



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

72

DARIEL ALEJANDRO LEON  
PRO SECRETARIO  
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro número 061/97, caratulado: "s/DENUNCIA HECHOS EN EL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE", el que se iniciara con motivo de presentaciones realizadas por Nilda Ester PEREZ; Teresita BRANCAL; Susana Beatriz STAKYS; Elida BAIGORRIA; Luis Angel RAÑA; Víctor CACERES; Marcelo Pablo LICUSATTI y Guillermo Ismael CAÑAS, todas de idéntico tenor, y a través de las cuales plantean diversas situaciones por la que atraviesan vinculadas a la obligación que según los mismos - personal jerárquico del Departamento de enfermería - se les impone en cuanto a realizar "guardias pasivas"; como así también los infructuosos intentos para que se establezcan guardias activas; todo lo cual los ha conducido a solicitar que este organismo de control analice determinados hechos y finalmente instruya al Director del Hospital Regional Río Grande para que implemente el sistema de guardias activas de 24 hs. para el personal jerárquico dependiente del Departamento Enfermería de dicho hospital.

Ante todo considero necesario dejar debidamente asentado que escapa a las atribuciones de este organismo el instruir al Hospital Regional de Río Grande respecto del sistema de cobertura a utilizar los días sábados, domingos y feriados en las prestaciones de enfermería, cuestión que constituye una atribución indiscutible de la autoridad sanitaria correspondiente.

Efectuada la aclaración precedente, debo adelantar mi opinión en cuanto a que no asiste razón a los denunciantes, ello por lo que seguidamente expondré.

En tal sentido considero que las argumentaciones vertidas por el Sr. Director Médico Asociado del mencionado establecimiento hospitalario en su Nota N° 3361/97 LETRA: HRRG (D) son lo suficientemente claras como para desestimar las presentaciones efectuadas.

En efecto, a través de la misma se desmienten algunas de las afirmaciones de los denunciantes - como por ejemplo la existencia de guardias pasivas y el control de personal, que en cumplimiento de las mismas, se le exigiría al personal jerárquico de enfermería -, pero además se puntualiza el fundamento de algunos requerimientos que al citado personal se le realiza los días sábados, domingos y feriados.

Al respecto, en mi opinión, el hecho de exigir la presencia del personal jerárquico los mencionados días, cuando las necesidades del hospital así lo requieren, se encuentra plenamente avalado por la responsabilidad que deviene de las funciones que los mismos detentan, la que se encuentra específicamente remunerada a través del "Complemento Jerárquico Enfermería".

Dicho adicional específico del área de Salud está previsto por el decreto N° 730/95, que dice:

"... VIII - COMPLEMENTO JERARQUICO ENFERMERIA

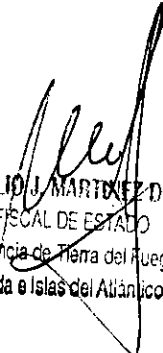
- a) Este régimen comprende a aquellos agentes que cumplen funciones de enfermeros en los niveles de conducción y supervisión, quienes quedan excluidos del sistema denominado "Función Jerárquica y Area Crítica".
- b) Los agentes comprendidos en este sistema percibirán un adicional denominado Complemento Jerárquico de Enfermería que se calculará sobre la Dedicación Exclusiva Sanitaria de la Categoría 19 P.A. y T. de la escala en vigencia y que consistirá para el nivel de Conducción en un SETENTA POR CIENTO (70%) y para el nivel Supervisión en un SESENTA POR CIENTO (60%) ...".

En síntesis, la obligación del personal jerárquico de enfermería de presentarse los días sábados, domingos y feriados, cuando las necesidades del hospital lo requieren, deviene irreprochable en atención a las funciones que el mismo cumple, a lo que debe sumarse que las mayores exigencias que naturalmente resultan de dichas funciones se encuentran específicamente retribuidas a través del denominado "Complemento Jerárquico Enfermería".

Por lo expuesto, es opinión del suscripto que deben desestimarse las presentaciones efectuadas, conclusión que deberá materializarse a través del dictado del pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Director del Hospital Regional Río Grande y a los denunciantes.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 72 /97.-**

Ushuaia, 18 DIC 1997.

  
DR. VIRGLIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur